



AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
Secretaría General  
LHP/ccv

D<sup>a</sup> LEONOR HIDALGO PATINO, SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL  
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

**CERTIFICO:**

Que por **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión extraordinaria celebrada el **CUATRO DE AGOSTO** del año dos mil quince, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO CUARTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CEMENTERIO PARA ENCOMENDAR A LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS S.L. LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE "SAN JOSÉ" Y LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS PROPIAS DE DICHA DEPENDENCIA MUNICIPAL DURANTE UN PERIODO DE SEIS MESES (CE).**

El Pleno, por 12 votos a favor (8 P.P., 4 I.U.), y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cementerio:

“En estos momentos, tras la terminación de los contratos temporales de los trabajadores municipales que estuvieron destinados en 2014 para el desempeño de sus funciones en el Cementerio Municipal de “San José” y tras la conclusión, sucesivamente, de una encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal Caepionis, S.L., realizada a finales de 2014, y del período en que se ha dispuesto de personal procedente del Programa de Desempleados Mayores de 30 Años, los servicios inherentes a dicha dependencia se vienen llevando a cabo por un único trabajador municipal.

El hecho de que la citada dependencia municipal ofrezca servicio al público tanto en horario de mañana como de tarde, así como que su apertura tenga lugar todos los días de la semana (con la excepción de que los domingos y festivos tan solo es durante media jornada, salvo coincidencia de servicios que no admiten demora, tales como las inhumaciones de cadáveres), es clara evidencia de que esta situación resulta totalmente insostenible durante un prolongado transcurso de tiempo.

Esta situación de la que se hace reflejo, además, resulta aún más complicada por el hecho de que, con independencia del horario de apertura en sí mismo (con la atención al público que ello comporta), obviamente hay que prestar los servicios propios de la dependencia municipal en cuestión: inhumaciones, traslados, reducciones de restos, etc.

Si bien se vienen articulando todas las posibilidades para atender los servicios de inhumaciones (absolutamente indemorables por su propia naturaleza), para lo cual se concentran tales servicios en los nichos disponibles en las filas o andanas más bajas, cuestión distinta es la referente a la práctica de inhumaciones en nichos que previamente ya se encuentran concedidos a los particulares (supuesto en el que no es posible hacer el enterramiento más que en el nicho expresamente indicado por los/as interesados/as, con independencia de la altura a la que se encuentre).

Otro tanto cabría señalar, evidentemente, en el caso de los traslados de restos cadavéricos, que han de ser realizados, de igual modo, en los nichos que expresamente señalan los/as solicitantes, como titulares previos de su derecho de uso.

Es bien conocido que no resulta posible la contratación directa de personal para su incorporación a la plantilla municipal (extremo que ha sido suficientemente acreditado en la tramitación del expediente) y, por su parte, tampoco se cuenta con personal municipal que se encuentre en activo en estos momentos y que tenga interés en un posible traslado de destino para pasar a realizar el desempeño de sus funciones en el Cementerio Municipal.

La coincidencia de todas las circunstancias antes detalladas hace no tan solo recomendable, sino hasta necesario hasta el punto de constituirse en imprescindible (dado que esta situación afecta a la propia prestación del servicio público y a los intereses de los/as usuarios/as), que se encomiende a la Empresa Municipal Caepionis, S.L., por tratarse de una situación excepcional, las labores de apertura del Cementerio de "San José" y la ejecución de las funciones que se desarrollan en dicha dependencia municipal, encomienda que surtiría efectos durante un período de 6 (SEIS) meses, cubriendo de este modo esta necesidad urgente e inaplazable.

A este objeto se ha tomado en consideración que la citada Empresa Municipal Caepionis, S.L., como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Chipiona, se encuentra facultada para la realización de este tipo de servicios, al estar contemplado en el artículo 2 de sus Estatutos.

Por otro lado, y según el informe emitido en fecha del 03-07-2015 por la Sra. Interventora Acctal. de Fondos, el Presupuesto en vigor contempla la correspondiente partida económica para poder realizar la transferencia económica que supondría dicha encomienda.

Finalmente, en el expediente constan sendos informes emitidos por el Sr. Encargado Acctal. de Servicios y por el Negociado de Personal, ambos en fecha del 06-07-2015, en los que se ponen de manifiesto la necesidad, características e importe de las prestaciones objeto del contrato.

Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

### P R O P O N E:

Primero: Se encomiende a la Empresa Municipal Caepionis, S.L. la ejecución del servicio de apertura del Cementerio Municipal de "San José" y la realización de las tareas propias de dicha dependencia municipal, todo ello durante un período de 6 (SEIS) meses, así como la realización de las contrataciones de personal necesarias para el cumplimiento de esta encomienda.

Segundo: Se acuerde transferir a la Empresa Municipal Caepionis, S.L. la cantidad de 19.307,26 € (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS), a fin de llevar a cabo la encomienda de gestión antes detallada.

Tercero: Se dé traslado del acuerdo que finalmente se adopte a la Empresa Municipal Caepionis, S.L. para su oportuno conocimiento y posterior constancia.

No obstante, corresponderá al propio Pleno de la Corporación, por su superior criterio, la adopción de la resolución definitiva."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, en Chipiona, a cuatro de agosto del año dos mil quince.

Vº bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: D. Antonio Peña Izquierdo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Dª Leonor Hidalgo Patino